



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

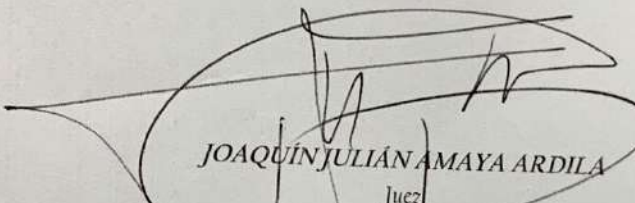
Proceso No 015 2017 00733

Atendiendo la solicitud que precede¹, este Estrado judicial, en aplicación al artículo 593 (núm. 9º) del Código General del Proceso, dispone el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la ejecutada **Glenthys Hinelsy Amaya** como contratista o empleada de las entidades descritas en la citada petición, ya sea por concepto de salario, remuneración, honorario, comisión, cualquier forma de retribución económica frente a una actividad por el realizada.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe la comunicación correspondiente, indicando que el límite de la cautela es de setenta y dos millones ciento treinta y un mil pesos monedas corrientes (\$72.131.000)

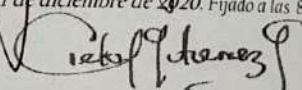
Déjense las constancias pertinentes

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
hoy 1 de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folio 123 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

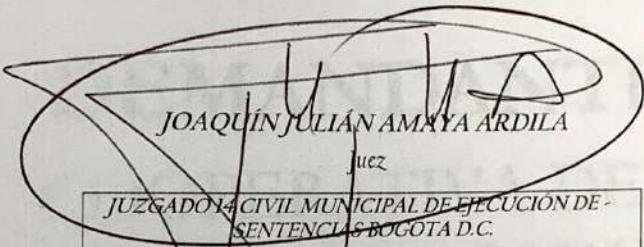
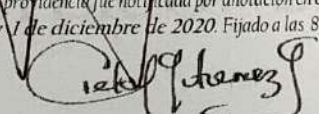
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 015 2013 01734

En atención a la solicitud de terminación que antecede¹, advierte el Despacho que la misma solicitud ya fue resuelta en providencia de septiembre 29 de 2020.

De otra parte, atendiendo la petición que precede², se ordena oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá para que informe si obran depósitos consignados a favor de esta causa, y proceda con la conversión (no la entrega) de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
hoy 1 de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folios 52 C-Ppal.

² Ver folios 52 C-Ppal



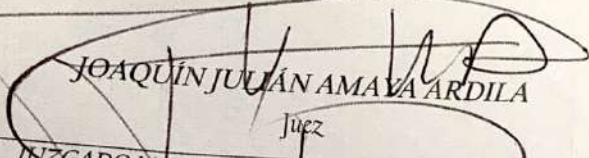
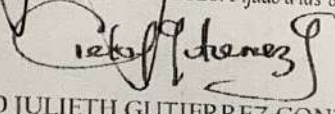
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 064 2015 00716

En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho que el oficio de levantamiento de embargo fue retirado por la apoderada de la parte ejecutada, a fin de ser tramitado, razón por la cual, deberá acreditar el trámite que le efectuó al mismo.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
hoy 1 de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



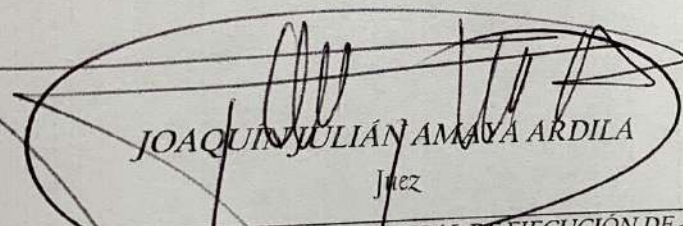
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 022 2014 01155

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede y su objeción¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

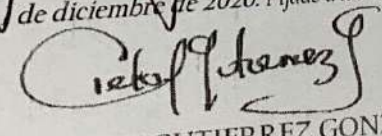
Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

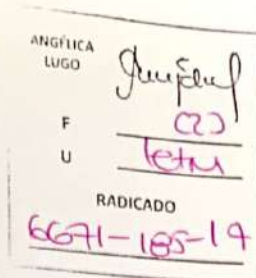

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
hoy de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

14504 19-NOV-20 14:02

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTE (2020)

OFICIO No. 23091

**SEÑORES
JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.**

**DE JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL REF:
11001400302020110006500 EJECUTIVO DE FLORA LEONOR PARRA C.C.
51.639.609 Contra LUISA ADELA GIL CAJIGAS C.C. 35.315.879.**

**PARA JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL REF:
EJECUTIVO 11001400301420130141500 DE CECILIA VARGAS JOYA Contra
LUISA ADELA GIL CAJIGAS C.C. 35.315.879.**

ASUNTO: CONVERSIÓN DE TÍTULOS.

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Marzo doce (12) de 2019 (Fol. 71 C-2), se informa que se ha convertido un (1) título judicial por valor de \$27.406,30, a órdenes de su Despacho y para el proceso de la referencia, acatando la medida de embargo de remanente solicitada mediante oficio N° 275 de marzo doce (12) de 2014 emitido por el juzgado treinta y ocho Civil Municipal de descongestión de Bogotá y para el proceso N° 14-2013-1415 DE CECILIA VARGAS JOYA Contra LUISA ADELA GIL CAJIGAS C.C. 35.315.879.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Profesional Universitario Grado 1º
Oficina de Ejecución Civil

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL.**

Claudia Pedroza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 053 2017 01552

En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver sobre la liquidación de crédito¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

[Firma]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
hoy 1 de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folios 140 a 142 C-Ppal.



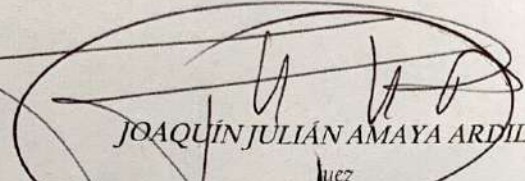
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

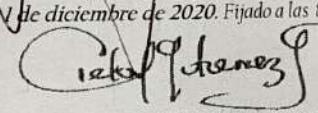
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 019 2013 00911

En atención a la solicitud que antecede¹, se le conmina al apoderado de la parte ejecutada, dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de enero 30 de 2020, esto es, incluyendo la totalidad de abonos que han sido efectuados por su poderdante.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156 hoy 1 de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.